ARIZONA DEPARTMENT OF ECONOMIC SECURITY

Aviso al Público acerca de No Discriminación del Título VI/ADA/LEP

Título VI de la Ley de Derechos Civiles

El Departamento de Seguridad Económica de Arizona (DES, por sus siglas en inglés) por la presente da aviso público que es política de la Agencia para asegurar la completa conformidad con el título VI de la ley de derechos civiles de 1964. El Título VI requiere que ninguna persona, por motivos de raza, color, origen nacional, edad, sexo, estereotipos de sexo, identidad de género, información genética, creencias políticas, discapacidad, o dominio limitado del inglés (LEP, por sus siglas en inglés) serán excluidos participación en, ser negado los beneficios de, o de lo contrario ser objeto de discriminación en actividades o programas aplicables.

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 es una ley nacional que protege a las personas calificadas de la discriminación basada en su discapacidad. La Sección 504 prohíbe a las organizaciones excluir o denegar a las personas con discapacidades la igualdad de oportunidades para recibir los beneficios y servicios del programa. Define los derechos de las personas con discapacidades a participar y tener acceso a programas, beneficios y servicios.

Escanee el código QR para visitar la página web de quejas por discriminación: des.az.gov/how-do-i/file-discrimination-complaint.

Ley de Estadounidenses con Discapacidades - Título II

Si tiene una discapacidad o impedimento médico, de salud mental o del aprendizaje que limita lo que puede hacer, usted tiene derechos bajo la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés). La ADA protege a las personas con estas y otras enfermedades:

- Enfermedades médicas *(enfermedad cardíaca, cáncer, asma, VIH, otras)*
- Discapacidades del aprendizaje
- Depresión y otras enfermedades de salud mental
- Problema auditivos, del habla y de la visión

Si tiene una discapacidad o un problema médico, de salud mental o del aprendizaje, puede tener derecho a una adaptación/modificación razonable del DES, una adaptación/modificación puede ser:

- Ayuda para llenar formularios
- Ayuda para entender las reglas del programa
- Equipos y servicios *(por ejemplo, intérpretes de lengua de signos, lectores, etc.)*
- Materiales en Braille, letra grande, en CD
- Citas en otro horario o lugar, o en su domicilio

La ADA no exige que el DES adopte ninguna medida que altere fundamentalmente la naturaleza de sus programas o servicios o que imponga una carga financiera indebida.

Escanee el código QR para visitar el sitio web del Título II de la ADA: des.az.gov/reasonable-accommodation.

Dominio limitado del inglés (LEP, por sus siglas en inglés)

Si el inglés no es su idioma principal y tiene dificultades para comunicarse efectivamente en inglés, es posible que necesite un intérprete o traducción de documentos para tener acceso significativo a los programas financiados por el Departamento. El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 exige que los beneficiarios de asistencia financiera federal tomen medidas razonables para que nuestros programas, servicios y actividades sean accesibles para personas elegibles con dominio limitado del inglés.

El Departamento hará esfuerzos continuos para mejorar la provisión de acceso significativo a servicios de asistencia lingüística a personas con dominio limitado del inglés. La comunicación efectiva es necesaria en los beneficios y servicios ofrecidos por el Departamento, donde la falta de comunicación puede llevar a la denegación incorrecta de beneficios o servicios.

Escanee el código QR para visitar el sitio web de LEP: des.az.gov/how-do-i/request-assistance-ombudsman/lep.

Notifique al empleado del DES que necesita un cambio o ajuste en un requisito del programa por un motivo relacionado con una condición médica.

Necesita más ayuda

Para solicitar una adaptación o modificación o para presentar una queja de la ADA, comuníquese con Belinda Escalante, Coordinadora del Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades al: oeoada504coordinator@azdes.gov.

Para presentar una queja por discriminación, comuníquese con la Oficina de Igualdad de Oportunidades a: officeofequalopportunity@azdes.gov.

Programa y Empleador con Igualdad de Oportunidades • Servicios y ayudantes auxiliares para personas con discapacidades están disponibles a petición • Servicios de TTY/TDD: 7-1-1 • Available in English online or at the local office

OEO-1009A FLYBIL (07/25)